

La primera Imprenta Regi-
strada en Honduras en
1828, cuando instalada
en Tegucigalpa.
Cuarenta y Seis
años. La prime-
ra que se imprimió
en una Proclama-
ción del General Mora-
nán, con fecha 4 de
Enero de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 21 DE JULIO DE 1972 || NUM. 20.734

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 897

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Evaristo Reyes Funes y Daisy Miramar Luna, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 898

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Edgar de Zúñiga y Vilma Susana Sevilla Andino, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 899

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Quan Rodríguez y María Isabel Gómez M., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos N° 897 al 922

Abril de 1972

SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos N° 504 al 508

Mayo de 1972

AVISOS

de (L (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 900

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Sevilla Rivera y Martha Lidia Flores Díaz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 901

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Edgardo Pérez López y Suyapa Meléndez E., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 892

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Medardo Alcerro y Rubenia Ponce, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 893

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Francisco Alonso Flores y Blanca Azucena Fuentes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 894

Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolf Schlagenhaut y Eley Margarita Cáliz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Fase a la página N° 9

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veintinueve de julio del presente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles embargados: a) "Un lote de la Lotificación "Camaguara", sito en el barrio Lempira, de la ciudad de Comayagüela, D. C., reinscrito el dominio a favor del señor Leonardo Fonseca Flores, bajo el N° 148, folios 491 al 494, del tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y formando parte de dicha lotificación se encuentra el lote N° 15, y en una fracción de este lote que mide y limita: al Norte.

con lote 16, diez varas; al Sur, lotificación de Los Médicos, calle de por medio, diez varas; al Este, lote número cuatro, veinte varas; y, al Oeste, con resto del mismo lote quince, veinte varas. Que sobre esta fracción delimitada se encuentran como mejoras: dos piezas de casa, de cinco varas de frente cada una, por veinte de fondo; paredes de piedra de cuña, repelladas, enladrilladas con ladrillos de cemento; cada pieza con su sala, dormitorio, cocina y servicios de agua y luz eléctrica, y sanitario, con techo de asbesto; con dos puertas y dos ventanas a la calle, y lo mismo en su interior. Dicho inmueble fue valorado en la suma de Ocho Mil Lempiras; b) Lote de terreno marcado con el número cuatro de la Lotificación Camaguara, el cual mide y limita: al Norte, veinte varas, con lote número cinco; al Sur, veinte varas, con lote número tres; al Este, doce varas, con lote número ochenta y cinco; y, al Oeste, doce varas, calle de por medio, con Lotificación de la Asociación Médica Hondureña; que dentro de este lote existen construi-

dos dos apartamentos, cada uno compuesto de una sala, dormitorio, cocina, y un cuarto y servicios sanitarios de loza, agua y luz eléctrica; los pisos son de ladrillo de cemento, techo de madera, cubierto con láminas de asbesto-cemento, uno y otro con tejas, las paredes son de piedra y ladrillos. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 148, folios 491 al 494 de tomo 197, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del mismo señor Fonseca Flores, y valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, más los intereses y costas del juicio ejecutivo que le adeuda el señor Leonardo Fonseca Flores, a la señora Norma Argentina Andino Armijo. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Ocho Mil Lempiras, el primer inmueble, y a la de Diez Mil Lempiras, el segundo, haciendo en conjunto la suma de Dieciocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 3 al 25 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día lunes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble embargado: "Una casa de dos pisos, construcción de piedra, bloque de cemento y hierro, compuesta de cuatro salas, dos en la planta baja y dos en la alta, cuatro dormitorios, dos en el piso inferior y dos en el superior, dos cocinas, un comedor, dos servicios sanitarios; estando el solar cerrado por un muro de piedra, ubicada sobre un lote de terreno, sito en la Lotificación Monseñor Fiallos, en la parte occidental de la ciudad de Comayagüela, en este Distrito Central, a inmediaciones del Colegio San Francisco, que conforme el plano general aprobado por el Concejo del Distrito Central, se identifica con el número ciento treinta y ocho, con una extensión superficial de trescientas cuarenta y cuatro varas cuadradas y veintidós centímetros de vara cuadrada; con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, veinticuatro metros, con el

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Dólabos	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

lote número ciento treinta y nueve, de Santos F. Sanabria; al Sur, lote número ciento treinta y siete, A., de Juan A. Durón; al Este, diez metros, con lote número ciento cincuenta y dos, de Napoleón Varela Servellón; y, al Oeste, con lotes números ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de C. de P., de Francisca de Láinez y Concepción Lozano de Cantarero. Dicho inmueble se encuentra inscrito, a favor del señor Luis Durón Valladares, bajo el N° 125, folios 269 al 272, del Tomo 139, del Registro de la Propiedad de este departamento. Y fue valorada de común acuerdo, en la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Tres Lempiras. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas, que es en adeudarle el señor Luis Durón Valladares a "El Ahorro Hondureño, S. A., Compañía de Seguros", en el juicio ejecutivo que éste le ha promovido al primero. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la suma arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de letras de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 6 al 28 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día martes primero de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el bien inmueble siguiente: Una casa número trece, sita en el bloque número cuatro, de la Colonia Kennedy, que comprende dos plantas que constan de tres dormitorios, sala-comedor, cocina, baño y patio interior, de construcción de paredes de madera y bloques de concreto, techo artesonado de madera con cubierta de lámina de asbesto cemento, piso de cemento y que tiene instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable; casa que está ubicada en un lote de terreno de setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro centíme-

tros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte, con calle peatonal y bloque número de dos; al Sur, con vivienda número dieciséis del mismo bloque; al Este, con vivienda número doce del mismo bloque; al Oeste, con vivienda número catorce, del mismo bloque. Se encuentra inscrito el dominio, con el número 317, folios 438 al 449, del Tomo 172, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer pago de la cantidad de lempiras, que es en adeudar el señor Jesús Orlando Navarro Machado, al Banco Central de Honduras, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Seis Mil Trescientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 7 al 29 J. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que el señor Antonio Galeano Blanco, mayor de edad, soltero, comerciante, y de este vecindario, presentó a este Despacho un escrito, solicitando Título Supletorio, sobre un terreno situado en el kilómetro 37, tramo viejo de la carretera de el Norte, en el caserío El Reventón, de este Distrito Central, como de seis manzanas de extensión superficial, el cual limita: al Norte, propiedad de Mr. Prays, antes de Julián Carías, carretera de por medio; al Sur, propiedad de Teófilo Sánchez; al Este, propiedad de Domingo Varela y Teófilo Sánchez; y, al Oeste, propiedad de herederos de Delfina Barrientos, denominado El Tablón. En dicho terreno hay una casa, y todo el terreno está cercado con alambre de púa. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Marcelino Valladares, José Onofre Quiñónez, solteros, y Ventura Valladares Valeriano, casado, mayores de edad, propietarios, y de este vecindario, con residencia en El Reventón, aldea de Soroguara.—Tegucigalpa, D. C., julio 12, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

21 J., 21 A. y 20 S. 72.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	, 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	, 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	, 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	, 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	, 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	, 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
N° 138214	20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
N° 138609	26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
N° 139773	18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
N° 140039	20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
N° 140454	26 " mayo, por la cantidad de	922.00
N° 140882	5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
N° 141793	21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
N° 143203	13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
T O T A L		L 77,802.52

Lic. MIGUEL A. OCHOA
Director

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LACTEOS, S. DE R. L.
(DIPROLAC)

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, y el Artículo 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del mismo Código, al comercio, industria, banca y público en general, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada por el Notario José Salvador Aguilar M., en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, se constituyó la Sociedad Mercantil, que girará con la denominación DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS LACTEOS, S. DE R. L. (DIPROLAC), cuyo domicilio es la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, con duración indefinida, siendo su finalidad la distribución, venta y representación de productos lácteos en cualquiera de sus formas; así como el establecimiento de centros comerciales, industriales, representaciones de casas nacionales y extranjeras, compra-venta de bienes muebles e inmuebles o bienes de cualquier naturaleza, compra-venta de acciones en compañías nacionales y extranjeras; así como el ejercicio del comercio en general, y de cualquier otra actividad lícita. El capital social autorizado y totalmente pagado es de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5.000.00), y estará administrada por un Gerente General y un Gerente Adjunto, cuyo nombramiento recayó en los socios Carmelo Rizzo Rosito y Pablo Rizzo Navarro, respectivamente.

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972

GERENTE ADJUNTO

21 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Bruce Borden, mayor de edad, casado, comerciante hondureño, vecino del municipio de Guanaja, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno ubicado en el lugar conocido con el nombre de West End, el cual mide y colinda de la manera siguiente: al Norte, (138) yardas, con propiedad de Laugdon Hacmery; al Sur, (268) yardas, con propiedad de William Phillips; al Este, (268) yardas, con el mar; y, al Oeste, también con el mar; que de dicho solar se encuentra en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, y careciendo de título de dominio inscribible, por este acto viene a solicitar Título Supletorio, y que para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los siguientes testigos: Byron Haylock, Willie Randolph y Howard Connor; mayores de edad, casados, comerciantes los dos primeros, y marinero el último, hondureños, y vecinos del municipio de Guanaja, los cuales son propietarios de bienes raíces, en el mismo lugar

de Guanaja.—Roatán, 17 de julio de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) P. P. Orellana V. Hay un sello que dice: Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".
21 J., 21 A. y 20 S. 72.

HERENCIAS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hace saber: que por sentencia dictada por éste Juzgado el tres del presente mes de julio del corriente año, declaró herederos ab intestatos al señor Rafael García Fuentes, por sí y a la señora Francisca Duarte, en representación de su menor hija Iris Francisca García Duarte, de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su abuelo legítimo Pablo García, fallecido en uno de los primeros años de este siglo, en el Rusio; por derecho de representación de su padre Sinicio García Cálix, y

les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Se manda a publicar en el Diario Oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Los representó en ésta diligencias el Abogado Abraham Henríquez Cárcamo, de éste domicilio.—Juticalpa, 5 de julio de 1972.

L. Heriberto Martínez,
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Olancho, Honduras".

21 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en sentencia fechada de hoy y dictada por este Juzgado de Letras, fué declarado heredero ab intestato el señor José Gerardo Molina, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y de este vecindario; de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su tía Leonor Amalia Molina Carrasco, concediéndose la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. También consta la renuncia hecha por los señores Dorila Engracia Molina viuda de Molina y Rafael Molina Carrasco, en los derechos que les pudiera corresponder en la misma sucesión.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diez de julio del presente año, dictó sentencia en que declara heredera ab intestato a la señora Juana María Eledina Martínez Escoto de Lagos, de los bienes que a su fallecimiento dejara su difunta madre legítima Angélica Escoto, y por derecho de transmisión de ésta de su abuelo Segundo Escoto, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.

21 J. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha dieciocho de los corrientes fueron declarados herederos ab intestato los señores: Ramona, Angela y Samuel, todos de apellido Escoto Flores, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunto padre legítimo don Segundo Escoto, y les concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

21 J. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a este Despacho, con escrito, el señor Jorge Alberto Torres Ordóñez, mayor de edad, casado, Piloto Aviador y de este domicilio; solicitando Título Supletorio sobre "un terreno de aproximadamente ciento veinte manzanas de extensión, situado en Los Quebrachos, Valle de Siria, jurisdicción del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, el que está acotado, tiene además una casa de habitación construida, instalaciones para ganadería y cultivado árboles frutales y zacate para alimentación de ganado, y el que tiene los siguientes límites: al Norte, propiedad de doña Cruz Miralda de Arteaga, propiedad de Domingo Arteaga, propiedad de Raimunda Arteaga, propiedad de Luis Arteaga y cerros de Quebrachos; al Sur, propiedad de don Héctor y Angel López, y propiedad de don Santos Arteaga; al Este, con terrenos de la familia Vega, quebrada del Agua Tibia, de por medio y propiedad de los señores Héctor y Angel López; al Oeste, propiedad de don Ismael Centeno, propiedad de don Santos Arteaga, propiedad de José Angel Arteaga, propiedad de Ramiro Arteaga y cerro del Guajiniquíl". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Guillermo Zúñiga, Guillermo Seaman y Ernesto Mendoza, mayores de edad, propietarios y

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público:

Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, el 28 de abril del corriente año, ante los oficios del Notario Luis Francisco Gavidia, se constituyó la Sociedad denominada EMPRESA DE TRANSPORTES HONDUREÑOS, S. DE R. L. DE C. V. La Sociedad tiene por objeto: El transporte terrestre y marítimo dentro del territorio hondureño, de productos derivados del petróleo, pudiendo realizar, asimismo, cualesquiera otra actividad similar permitida por la ley; su domicilio es la ciudad de San Pedro Sula; su capital social es de Lps. 5.000.00 como mínimo, y de Lps. 25.000.00 como máximo; está constituida por tiempo indeterminado, y la administración estará a cargo del socio Rodolfo Córdova Pineda, quien usará la firma social en su calidad de Gerente.

San Pedro Sula, 15 de julio de 1972

Empresa de Transportes Hondureños, S. de R. L. de C. V.

LA GERENCIA

21 J. 72.

de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Tomás Arita Valle,
Secretario por ley.

(f) Tomás Arita Valle. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

21 J., 21 J. y 21 A. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en Lawrenceville-Princeton Road, en Princeton Nueva Jersey, Estado Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

VERACEF

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 65.455 del 7 de febrero de 1972 del departamento de Marcas de Fábrica y de Comercio y de Patentes de Invención del Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay, marca que sin distinción de ta-

maño, color o diseño especial ampara, distingue y protege toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, de veterinaria e higiene en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Dr. Karl Thomae G. M. B. H., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 795 Biberach an der Riss, República Federal de Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hon-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

FERRETERIA SAN JOSE, S. DE R. L. DE C. V.

Se hace del conocimiento de los comerciantes y público en general, que por Escritura Pública autorizada ante el Notario Ramón Flores Guzmán, el veintidós de junio del corriente año, se constituyó la sociedad "FERRETERIA SAN JOSE, S. DE R. L. DE C. V.", con un capital mínimo de Cuarenta y Cuatro Mil Treinta y Tres Lempiras con Treinta y Tres Centavos, y máximo de Ciento Veinte Mil Lempiras, con domicilio en esta ciudad, y cuya finalidad será la importación, compra y venta de materiales para construcción, ferretería y mercaderías en general, extranjeras y del país, al por mayor y menor.

San Pedro Sula, 6 de julio de 1972

LA GERENCIA

21 J. 72.

dureña, de la marca de fábrica denominada:

BISOLVOMICIN

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege, toda clase de productos farmacéuticos, medicinales, higiénicos y veterinarios en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, latas, cajas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos, y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1°, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Syntex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemana, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca

de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NORIDIA

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege un producto farmacéutico a base de hormonas, esteroides para uso ginecológico, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, bolsas, cajas, paquetes, empaques fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1°, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Bioforma Societe Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 4 rue Deleau, Neuilly-sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a soli-

citar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

D'AFILON

según el clisé y conforme al documento adjunto certificado de registro N° 752.005; depósito N° 64.221, del 17 de septiembre de 1968 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para curaciones, materias para plomar dientes e impresiones dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas yerbas y los animales nocivos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y recipientes que los contienen, por las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiseis de abril de mil novecientos setenta y dos. (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

1°, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Bioforma Societé Anonyme, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 4 rue Deleau, 92 Neuilly-sur-Seine, Sena, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EUCATEX

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 762.840; depósito N° 81.995, del 20 de mayo de 1969, del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos farmacéuticos en general, y en particular un protector vascular, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los

envases y recipientes que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 00778, actuando en mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido, y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PENTROL

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: Que con fecha catorce de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Leonidas Rosa B., mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 00778, actuando en

mi condición de Apoderado del señor Víctor Sagastume Fontana, mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, según Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido que se me devuelva, con el respeto debido y en representación del referido señor Sagastume Fontana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HEMATOFERRON

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y alimenticios y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se le adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Acompaño a la presente los documentos de ley y el clisé. Ruego al señor Ministro, aceptar la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y resolver de conformidad, mandando a registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, Distrito Central, dos de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonidas Rosa B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación del Doctor Fuad Asfura, domiciliado en la ciudad de Comayagüela, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ASMASAN

para distinguir: sustancias y preparaciones farmacéuticas, medicinales, químicas y veterinarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola estampándola, en cualquier tipo de letra o color, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., tres de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Leonardo Casco F., Carnet de Procuración N° 0063". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 72.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Se Acompañan Documentos.—Razonamiento.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Adolfo Antonio Madrid Chacón, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 048, en mi condición de Apoderado de los Laboratorios Atral, S. A. R. L., domiciliados en la Avenida Gómez Pereira, números 76 y 78 en Lisboa, Portugal, con todo respeto comparezco ante el señor Ministro, solicitando se registre a favor de Laboratorios Atral, la marca de fábrica denominada: "Estreptobroncol". Esta

ESTREPTOBONCOL

Estreptoboncol (ajo la forma de sal) (NSP) 425 g
 Posición G Posición (NSP) 50.000 U. L.
 Posición G Posición (NSP) 50.000 U. L.
 LABORATORIOS ATRAL-LISBOA-PORTUGA

marca ampara, distingue y protege: preparaciones farmacéuticas, productos quimiofarmacéuticos, productos químicos farmacéuticos y medicinales; en especial sirve para distinguir productos que se presentan en forma de inyecciones y supositorios para curar afecciones bronquiales y pulmonares en general, nombradamente neumonías, bronconeumonías, bronquitis agudas y crónicas y supuraciones pulmonares. La marca se aplica a los envases, cajas, empaques que contienen el producto, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y cualquier otra forma apropiada en el comercio. La marca ha sido registrada en Nicaragua, El Salvador y Portugal; así como en Guatemala se ha utilizado el nombre para distinguir la especialidad farmacéutica que en ese país se expende; se acompañan los respectivos certificados debidamente legalizados. Para acreditar los extremos de esta solicitud acompaño: a) Poder debidamente legalizado, el cual pido se razone en autos y se me devuelva; b) Certificados de la marca, también legalizados; c) El contrato de agencia; d) Un clisé que representa la marca; e) Diez ejemplares de la marca. Fundamento esta solicitud en los Artículos: 1, 2, 5, 6, 7, 8; párrafo 1, 9, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Marcas de Fábrica. Al se-

ñor Ministro pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados, razonar el Poder con que actúo y devolverlo, y en definitiva cumplidos los trámites de ley, emitir resolución proveyendo el registro de la marca "Estreptobroncol".—Tegucigapa, D. C., treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Adolfo Antonio Madrid Chacón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

1º, 11 y 21 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ventisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

0 0 7

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea mezclado con otras sustancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ventisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina:

TOLEDO

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea puro, mezclado con otras sustancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiuno de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro Abogado y Notario, Colegiado N° 204, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me

devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

CANTRECE II

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles, así como cualquier producto que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud y previo los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Cantrece II".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Tabacalera Centroamericana, S. A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Guatemala, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AURORA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de productos de tabaco, especialmente cigarrillos, cigarros, puros y tabaco para fumar o consumir en cualquier forma, bien sea mezclado con otras sustancias o preparado de cualquier manera, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas,

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Renán Pérez, Abogado y Notario de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 634, y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, Confeitería "Venus", de este domicilio, con la consideración y respeto debido comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra: "LUXUS",



guientes productos elaborados: Chicle Bomba, Goma de Mascar, Caramelos, Confites, Chocolates, Gomas, Jaleas, Galletas y Gelatinas y similares. Este nombre irá en un dibujo que tiene en el centro un óvalo blanco en donde están dibujadas diferentes clases de frutas, tales como uvas, bananos, piñas, melocotones, manzanas, peras y otras clases de frutas, los óvalos irán corridos y entre cada óvalo la palabra "LUXUS", a los lados de los óvalos y en los extremos de los envoltorios, irán unas tiras transversales en forma corrida, estas envolturas serán impresas, estampadas o litografiadas en papel o cartón y en variedad de tamaños y colores. Y servirán para empaques y envolturas de los productos anteriormente indicados. Se adjunta a la presente, el dibujo el cual será usado como hemos indicado anteriormente para la impresión de envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente y, en su oportunidad el Acuerdo de registro, quedo atento seguro servidor.—Comayagüela, D. C., catorce de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez, Colegiado N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

por no haber sido registrada antes. Esta marca se usará para distinguir, amparar y expender los si-

1°, 11 y 21 J. 72.

bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como apoderado de la Sociedad Mercantil "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, y como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido se razone y se me

devuelva, ante el señor Ministro comparezco solicitando el registro y depósito de una marca de fábrica hondureña inicial denominada:

VISION

esta marca se usará para distinguir, proteger toda clase de Medias, Maxi-medias, Panty House, calcetines, ropa interior en general y textiles, así como cualquier producto que fabrique mi representada "Industrias Supertex, S. A. de C. V.", inscrita dicha marca en todos los tamaños en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada en relieve o en cualquier forma utilizable, aplicada a sus productos o en sus empaques, envolturas, cajas que las contienen y todo aquello utilizable en el comercio y la industria. Para los efectos correspondientes, acompaño los documentos necesarios. Al señor Ministro pido: se sirva admitir esta solicitud y pre-

vio los trámites legales correspondientes, se sirva inscribir la marca de fábrica denominada "Visión".—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 y 31 J. 72.

Viene de la 1a página

Acuerdo N° 902

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Froylan Virgilio Lanza y Ana Rosario Barahona, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

Acuerdo N° 903

Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Efraín Eguigure y Silvia Antonia Figueroa, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 904

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lindolfo Palma Sierra y Odette López Bendeck, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 905

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Rodríguez López y Lella Pineda, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 906

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Genaro Salinas Matute y María Anastasia Delcid, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 907

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Orellana y Francisca Miranda, vecinos de Roatán, Isla de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 908

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alfonso Meza G. y Marieta Díaz, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 909

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Dubón y Yolany Enamorado Coello, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 910

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Rosales y María Hernández, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 911

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Ortiz y María Elvira Frec Gutierrez, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 912

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alberto Posadas Reyes y María Elizabeth Pérez, vecinos de San Miguelito, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 913

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Gismini Kafie y Miriam Elizabeth Villatoro V., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 914

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Williams y M. Manuela Coleman, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 915

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Alberto Duarte y Rosa Nubia Sananucia Gómez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 916

Tegucigalpa D C 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicolas Guardado Ramirez y Carmen Milla, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 917

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Ramírez Guardado y Marina Rosales Guerra, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 918

Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Porfirio Dubón y Olimpia Erazo, vecinos de Labor, Oco-tepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 919

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Santos Avila y María Emma Sarmiento, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

Acuerdo N° 920

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Felipe Nery Banegas y Susana Rosibel Sevilla M., vecinos de El Paraíso, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 921

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor García Orellana y Marta Cruz Meigar, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 922

Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernabe García y Carmelina Gómez, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Salud Pública y A. Social

Acuerdo N° 504

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

“Contrato Individual de Trabajo N° 002-72.—Los suscritos Jaime Enrique Downing, Licenciado en Economía, mayor de edad, quien actúa en su carácter de Administrador del Hospital “Dr. Leonardo Martínez V”, autorizado por Acuerdo N° 318, de fecha 24 de abril del presente año, que en adelante se llamará “El Hospital” y el Dr. Germán Madrid, mayor de edad, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 15 Folio 4 Tomo 2, que en lo sucesivo se llamará “El Contratista”, han convenido en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales al Hospital “Dr. Leonardo Martínez V.”

Primero: “El Contratista” se compromete a prestar sus servicios personales como Médico Especialista en el Hospital “Dr. Leonardo Martínez V.” dentro del período del 1° de abril al 31 de diciembre del presente año.

Segundo: “El Contratista” se compromete a concurrir al Hospital para el desempeño de sus funciones a las horas según reglamentación interna del Hospital.

Tercero: “El Contratista” queda sujeto a las mismas normas de disciplina y demás obligaciones que rigen a los empleados del Hospital.

Cuarto: “El Hospital” se compromete a pagar al Contratista la cantidad de . . L 357.00 (Trecientos Cincuenta y Siete Lempiras Exactos mensuales, a través del Fondo Rotatorio debiendo imputarse el gasto al Programa 1-02, Sub-Programa 12, Sub-Grupo 12, Objeto 129, del Título 4-101.

Quinto: “Es entendido y convenido por la falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas mediante este Contrato dará derecho a su rescisión. En fé de lo cual firman en la ciudad de San Pedro Sula, a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—Sello y firma) J. Enrique “D.—Administrador

—(f) G. Madrid.—El Contratista”—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 505

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Hospital de Occidente, a Enma de Jesús Blanco, en sustitución de Rosa Mérida Fuentes, quien fué ascendida Prog. 1-02, Sub-Prog. 06, Ramo 410, Act. 11, Enfermería, Reng. 0003, N° de Empleado 08307, Clave Puesto 00036, Código Clase 251010, Esc. 07, sueldo mínimo de L 110.00, mensuales, efectivo a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 506

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar en el Hospital de Occidente, a la Srita. Soila Gloria Amaya, en sustitución de la Srita. Francisca Maldonado García, que renunció. Prog. 1-02, Sub-Prog. 06, Ramo 410, Act. 11, Enfermería, Reng. . . . 0006, N° de Empleado 08348, Clave 00070, Código 250510, Esc. 03, sueldo mínimo de L 70.00, mensuales, efectivo a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 507

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar el nombramiento del Señor Roberto Ortega González, Prog. 1-02, Sub-Prog. 08, Act. 02, Administración, Reng.

0005, Clave de Puesto 00005, Código 001106, Esc. 14, N° de Empleado 03536, sueldo mínimo mensual de L 200.00, efectivo a partir del 31 de marzo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.

Acuerdo N° 508

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender a Rosalina Fajardo Rápalo, en el Hospital “Dr. Leonardo Martínez V.”, del puesto de Oficinista Mecanógrafo II, a Receptor de Fondos Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Puesto N° 07427, Act. 02, Reng. 0006, Clave en el Puesto 00006, Código 037006, Esc. 17, sueldo mínimo de L 260.00 (Puesto Nuevo) Administración.

Ascender a Margarita Hernández de Núñez, en el Hospital “Dr. Leonardo Martínez V.”, del cargo de Oficinista Mecanografía I, al puesto de Oficinista Mecanografía II. Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 02, Reng. 0009, Clave del Puesto 00009, Cód. 002106, Esc. 15, sueldo mínimo mensual de L 220.00, Puesto N° 18151, se nombra en sustitución de Rosalina Fajardo, que fué ascendida. Administración.

Ascender a Ronald Manfredo Valdes, en el cargo de Encargado de Ropería II (puesto actual, Portero). Prog. 1-02, Sub-Prog. 02, Act. 24, Puesto N° 07816, Reng. 0005, Clave del Puesto 00022, Cód. 41310, Esc. 07, sueldo mínimo de L 110.00 (Puesto Nuevo) Central de Ropería, efectivo a partir del 1° de mayo del presente año.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Carlos A. Pineda.



TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, S. A.